



PONE TÉRMINO Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA DEL CARGO DE DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE

SANTIAGO, 09 MAR. 2018

DECRETO EXENTO N° 40

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACION

Ref. por \$.....
 Imputación.....
 Anot. por.....
 Imputación.....
 Deduc.Dcto.....

--	--	--

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 81°, letra a) del D.F.L. N°29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo señalado en el Numeral I, N° 22 del artículo 1° del D.S. N°19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, el art. quincuagésimo noveno de la Ley N°19.882, las Resoluciones N°1.600 de 2008 y N°10 de 2017, ambas de Contraloría General de la República y las facultades que me confieren el art. 35° de la Constitución Política de la República de Chile,

D E C R E T O:

1.- PÓNESE TÉRMINO a contar del 09 de marzo de 2018, al orden de subrogancia establecido en Decreto Ex. N° 14 de fecha 31.01.2018 del Ministerio de Salud.

2.- ESTABLÉCESE que, a contar del 09 de marzo de 2018, el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, en caso de ausencia o impedimento del titular, será el siguiente:

Primer Orden de Subrogancia
 Director del Hospital San José de Maipo

Segundo Orden de Subrogancia
 Subdirector Administrativo Servicio de Salud

Tercer Orden de Subrogancia
 Director del Hospital Sótero Del Río

3.- El indicado orden de subrogancia, solo podrá ser asumido si dichos cargos son desempeñados por personal titular del segundo nivel jerárquico de la planta del citado Servicio de Salud, nombrados a través del Sistema de Alta Dirección Pública.

4.- El Director subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE
 POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

